



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



---

## El fallo del Supremo que elimina la protección a un denunciante asume una visión restrictiva del derecho de la UE, según los expertos

Las reacciones al fallo de 20 de julio de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo sobre los límites a la protección del denunciante han abierto un debate intenso entre los juristas, mucho de los cuales creen que el Supremo no debería dejar sin protección a estos denunciantes que se arriesgan tanto en situaciones comprometidas.

En dicho fallo, en el que la Sala Tercera no entraba a fondo por ser un tema autonómico, confirmaba una sentencia de noviembre del 2021 del TSJ de Valencia que **recriminaba a la Agencia Valenciana Antifraude dar la protección a un denunciante** saltándose el protocolo existente en un momento en el que la *directiva whistleblowing* no estaba aún traspuesta en muchos de esos países.

La propia Agencia Valenciana Antifraude aportó en ese juicio sentencias del TJUE que señalan la vigencia de los principios de las directivas frente al derecho nacional pese a que dicha directiva no estuviera traspuesta.

Hay que recordar que en España esa trasposición se hizo tardíamente y con riesgo de multa, cuando el 16 de febrero de 2023 el Congreso daba luz verde a la ley 2/2023 de protección al infórmate. Una norma en la que sigue faltando la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (Foto: Archivo)

Esta norma pretende dar una protección real al denunciante. Cas ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |